



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, con fecha 8 de Agosto último, lo siguiente:

«Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo que sigue:

«En vista de las comunicaciones que el Capitán general de Cataluña y V. E. dirigieron á este Ministerio con fecha 25 y 27 de Junio último, dando conocimiento que en la madrugada del dia 17 del mismo mes habia desaparecido desde Figueras el Coronel graduado, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Gerona del cuerpo de su cargo D. Constantino Galindó y Orós, sin que en el tiempo trascurrido haya justificado su existencia, é ignorándose su paradero, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el

expresado Jefe sea baja definitiva en el ejército, y que se publique en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en la Real orden circular de 19 de Enero de 1850, si bien quedando sujeto, cuando fuese habido ó presentado, á lo que contra él resulte en la sumaria que se instruye con motivo del fallecimiento del carabinero Estanislao Aumasque Serra, ocurrido el dia anterior al en que tuvo lugar su desaparicion. Es al propio tiempo la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento al Sr. Ministro de la Gobernacion y dependencias del ramo de Guerra, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido, con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he creido oportuno insertar en el presente BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las autoridades de esta provincia.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1872.—Celestino Miguel.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la



Gobernacion, con fecha 16 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«La Presidencia del Consejo de Ministros remite á este Ministerio, con fecha 10 de Agosto último, el oficio que se inserta á continuacion del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Congreso.—Escribania de D. Juan Zozaya.

«Excmo. Sr.: En la causa que en este Juzgado se instruye en averiguacion de los autores, cómplices y encubridores del asesinato cometido en la persona del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. Juan Prim, he acordado elevar á V. E. el presente atento oficio, rogándole se sirva excitar nuevamente el celo de todas las autoridades del Reino, á fin de que por cuantos medios se hallen á su alcance procuren la captura y remision á este Juzgado de Joaquin Fenellosa y Segura, natural de Rosell, provincia de Castellon, hijo de Joaquin y Maria, de 47 años de edad, casado, de oficio chocolatero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, cara y nariz regular, barba cerrada, color moreno, estatura cinco piés y tres pulgadas, fugado del presidio de Ceuta en 25 de Febrero de 1870.»

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para que con toda urgencia se sirva dictar las órdenes oportunas á la consecucion del objeto que en el mismo se interesa.»

Por tanto encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, desplieguen el mayor celo y actividad en la busca y captura del Joaquín Fenellosa, dando cuenta oportunamente á este Gobierno si fuere habido.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1872.—Celestino Miguel.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 12 de Setiembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Zaragoza.—Dada cuenta de una certificacion remitida por el Director de caminos vecinales del

importe y liquidacion de los acopios de graba puestos en la carretera provincial de esta ciudad á Canfranc por el contratista D. José Manzano, la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capitulo del presupuesto provincial.

Zaragoza.—Visto lo expuesto por el contratista de la carretera de esta ciudad á Canfranc en solicitud de que se le devuelva el depósito por haber terminado su compromiso, la Comision acordó se remita la instancia á la de Obras para que informe lo que crea procedente.

Zaragoza.—Teniendo presente el parte dado por el Conserje del Palacio provincial respecto al mal estado de las tuberías de las estufas para la calefaccion de las estancias de la Diputacion, acordó la Comision se remita á la de Obras para que emita dictámen.

Zaragoza.—Vista la cuenta de los gastos ocasionados en el viaje hecho á Madrid por la Comision encargada de gestionar la continuacion de la Medicina en esta ciudad, la Comision acordó se remita á la de Hacienda para que exponga lo que crea conveniente.

Zaragoza.—El Director de caminos vecinales presenta la relacion de salidas correspondiente al mes de Junio, y la Comision acordó se remita á la de Hacienda para que emita dictámen.

Mezalocha.—Visto lo expuesto por el Ayuntamiento respecto á la destitucion del Secretario D. Manuel Loron, la Comision acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento respecto á la citada destitucion del Secretario, debiendo éste entregar en el acto cuantos documentos obren en su poder.

Alforque.—El Alcalde participa haber quedado suspensos de los cargos de Alcalde y Concejales los individuos de aquel Ayuntamiento Liborio Tena y José Jimenez, y la Comision acordó se proceda á elecciones parciales para cubrir dichas vacantes.

Novallas.—D. Jorge Cunchillos dimite el cargo de Alcalde, y la Comision acordó desestimar la reclamacion del interesado.

Paracuellos de Giloca.—D. Mariano de Francia y D. Pedro Blancas piden se les notifique la causa que ha habido de incapacitarlos para ser Concejales, y la Comision acordó dejar sin efecto el acuerdo de 18 de Enero último, por el que se declaró incapacitados legalmente á los interesados, declarando su capacidad legal para ser Concejales del Ayuntamiento.

Juslibol.—Visto el expediente sobre apremio al Ayuntamiento de dicho pueblo de lo que adeuda á provinciales por los años 70 á 71 y 71 á 72, y lo manifestado por el Alcalde sobre que no se le declare responsable por los descubiertos, la Co-

mision acordó se manifieste á dicho Alcalde reintegre un pliego en papel del sello undécimo á su oficio, informando el Ayuntamiento su instancia para acordar lo que proceda, y respecto al comisionado D. Valero Casaus se le expida nuevo despacho para proceder al embargo y venta de inmuebles del Ayuntamiento que corresponda, segun se acordó en sesion de 27 de Julio último.

Calatorao.—El Alcalde remite copia del acta de la reunion del Ayuntamiento y mayores contribuyentes para renovar el contrato del Médico titular de Beneficencia, y la Comision acordó aprobar el contrato celebrado por el Ayuntamiento con el Médico titular D. Francisco Boch.

Zaragoza.—La empresa del gás presenta una cuenta por el suministrado al Palacio provincial en el mes de Julio último, y la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capitulo del presupuesto provincial.

Munébrega.—El Alcalde remite para su aprobacion las ordenanzas municipales, y la Comision acordó aprobarlas.

Langa.—El Alcalde solicita autorizacion para cobrar el primer trimestre con el reparto del año anterior, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento proceda desde luego á la formacion del presupuesto.

Albeta y El Pozuelo.—Juan Lapeña y Julian Torres, vecinos de Albeta, piden se revoque el acuerdo desestimando la reclamacion contra el arbitrio de guardería rural, impuesto por el Ayuntamiento de El Pozuelo, y la Comision acordó se esté á lo mandado.

Tobed.—Vista la Real orden de 4 de Agosto desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de dicho pueblo contra un acuerdo de esta Comision, la Provincial quedó enterada.

Lumpiaque y Plasencia.—D. José Ireta Gonzalez solicita que el Ayuntamiento de Plasencia no le apremie por el cuarto trimestre del reparto municipal, y la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

Fombuena.—El Alcalde consulta sobre quien ha de recaer la responsabilidad de la falta de pago del segundo trimestre provincial por no haberse formado el presupuesto, y la Comision acordó se desestime la solicitud de los individuos componentes la Junta municipal, y se esté á lo acordado en 22 de Febrero y 19 de Marzo.

Paracuellos de la Ribera.—D. Antonio Hernandez, Médico-cirujano, reclama contra el reparto municipal del año 70 á 71, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento de Paracuellos de la Ri-

bera reforme la cuota del recurrente, concretándose al 25 por 100 de la cuota que paga al tercero y lo correspondiente al haber de Beneficencia.

Mequinenza.—El Ayuntamiento solicita su segregacion de Sástago y su agregacion á Nonaspe para las elecciones provinciales, y la Comision acordó se manifieste al Sr. Gobernador proceda se eleve esta instancia al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Villadoz.—El Ayuntamiento solicita no se le apremie por el no pago del reparto provincial por no haber aprobado el presupuesto municipal, y la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Cédulas de empadronamiento y licencias de armas y de caza.

En la *Gaceta de Madrid* del 8 del corriente, se publicó la Real orden del 3 del mismo, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á la Direccion general de Contribuciones. Y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del dia 10, se insertó íntegra por el Sr. Gobernador civil.

En dicha Real orden aparecen las disposiciones siguientes:

1.^a «Que se declaren anuladas en todos sus efectos las cédulas de empadronamiento y licencias de armas y de caza del año de 1871, que existen hoy en poder de los contribuyentes dejando de expendirse las que se encuentren en almacenes.

2.^a Que esta disposicion rija en cada provincia desde la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL respectivo, debiendo coincidir la publicacion con el aviso que los Administradores económicos darán á esta oficina general de haber recibido la consignacion de los nuevos documentos.

Y 3.^a Que se señala de plazo para verificar este año la distribucion y cobranza de las cédulas de empadronamiento hasta el 15 de Octubre próximo venidero, en cuyo dia deberán quedar ambos servicios completamente terminados en todas las provincias.»

En cumplimiento de esta superior disposicion, quedan anuladas en todos sus efectos desde la fecha del presente BOLETIN, todas las cédulas de

empadronamiento y licencias de armas y de caza del año de 1871.

Los Ayuntamientos procederán á la expedición de las nuevas cédulas de empadronamiento, inmediatamente que las reciban de estas oficinas, que será á la mayor brevedad; teniendo presente dichas Corporaciones populares, que hasta el 15 de Octubre próximo venidero tienen solo de plazo para efectuar los ingresos en la Caja de esta Administración del importe de las referidas cédulas, según se manda en la 3.^a disposición de dicha Real orden.

Asimismo los Ayuntamientos de la provincia formalizarán y remitirán en el término de diez días la oportuna cuenta de las cédulas de empadronamiento que con esta fecha quedan anuladas, ingresando en la Caja el importe de las expensas y devolviendo las sobrantes acompañadas de las facturas duplicadas correspondientes, teniendo cuidado de respaldar las inutilizadas suscribiendo la causa de tal inutilización y uniendo á ellas otra factura también duplicada.

La Administración de mi cargo confía en que las precedentes disposiciones serán cumplimentadas por los Ayuntamientos en los términos y tiempo prefijados.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1872.—El Jefe de la Administración económica interino, Marco Antonio Galindo.

SECCION QUINTA.

JUNTA DE SANIDAD DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

La Excma. Diputación provincial ha remitido á esta Junta para su informe las instancias presentadas en solicitud de las titulares de Medicina y Cirujía y Farmacia del pueblo de Moros, por los señores siguientes:

Para la de Medicina.

Las indocumentadas de D. Fermin Guerra y Tejero, Licenciado en Medicina y Cirujía, y de D. Olegario Merenciano, Facultativo de Cirujía del colegio de Barcelona.

Para la de Farmacia.

Las documentadas de D. Juan Crespo y Lorente, y D. José Gimeno y Sanchez, Licenciado en Farmacia.

Las indocumentadas de D. Pedro Villamor y D. Carlos Guallart, Licenciados en Farmacia.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir por término de diez días las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1872.—El Presidente, Celestino Miguel.

D. Francisco Cemeli, agente investigador principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Hago saber: Que en esta oficina de mi cargo se instruye expediente de investigación sobre revindicación al Estado de siete casas, situadas en esta ciudad, y que á continuación se expresan, y en su consecuencia se publica el presente edicto para que los que se consideren con derecho á las mismas lo deduzcan en el término de treinta días, contados desde su primera inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; debiendo presentar las reclamaciones documentadas dentro de dicho término en esta oficina, calle de Boggiero, número 60, principal; pues pasado dicho término sin haberlo efectuado les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 1.^o de Setiembre de 1872.—Francisco Cemeli.

Casas que se citan.

Una casa, calle de Boggiero, núm. 49 moderno.

Otra en la misma calle, núm. 51 id.

Otra en la calle de Flandro, núm. 5 id.

Otra en la misma calle, núm. 7 id.

Otra en la calle de Enmedio, núm. 58 id.

Otra en la calle del Refugio, núm. 8 id.

Otra en la plaza del Portillo, núm. 11 id.

(3a)

SECCION SEXTA.

El reparto municipal y provincial de 1872 á 1873, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones oportunas.

Muel 22 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Pascual Puértolas.

La Secretaría de este Juzgado municipal de Muel se halla vacante. Los que deseen pretenderla, deberán dirigir sus instancias documentadas dentro del término de quince días á los efectos oportunos.

Muel 23 de Setiembre de 1872.—El Juez municipal, Mariano Vitaller.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Sierra de Luna, se halla de manifiesto por ocho dias el reparto municipal y provincial para el año económico de 1872 á 73, para que los contribuyentes puedan reclamar si se creyesen perjudicados.—P. O.—El Secretario, Augel Enciso.

El repartimiento municipal y provincial de este pueblo para el corriente año económico de 1872 á 73, se halla de manifiesto en en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, con objeto de que en dicho período puedan hacer contra el mismo las reclamaciones de agravio que estimen procedentes los vecinos y forasteros en el comprendidos.

Salillas de Jalon á 23 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Agustin Sanjuan.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Navas Colmenares, soltero, residente en esta ciudad para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Ciriaco Josa y Martin, Atanasio Roicochea y Aramendia y José Garcia Benedicto (a) El Herrero, el primero y segundo fugados de presidio, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la

causa que en el mismo se instruye sobre asesinato de D. Manuel Colandrea, Inspecor de orden público de esta capital, la noche del tres de Junio último; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por su mandado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Romana Diente, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra la misma sobre estafa; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Rudesindo Peralta, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros sobre amenazas graves; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintidos de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo, á los parientes más próximos ó personas que conocieran en vida á un hombre de sesenta y seis á setenta años de edad, estatura regular, pelo semicanoso, barba poblada, cara delgada y larga, faltándole un diente; que vestia pantalon color ceniza, abarcas de cuero, sombrero redondo, chaqueta en forma de chaleco y otra de paño pardo, que falleció á la entrada del Hospital civil de esta capital la tarde del veinte de Agosto último, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á declarar acerca de la identidad de dicho cadáver y causas de la muerte. Dado en Zaragoza á veintidos de

Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—
L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Jus-
to Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia
del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, lla-
mo y emplazo á Antonio Turmo y Martin, para
que en el término de nueve dias comparezca en
este Juzgado y Escribanía del infrascrito á oír una
notificación en las diligencias de ejecucion de
sentencia procedentes de causa contra el mismo
sobre hurto de relojes; pues si no lo hiciere le pa-
rará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zara-
goza á veinticinco de Setiembre de mil ochocien-
tos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por
mandado de S. S., Justo Emperador.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del
partido de Sos.

Por el presente primero, segundo, tercero y úl-
timo edicto cito, llamo y emplazo á Juan Gime-
nez, jitano, para que en el término de nueve dias,
contados desde la insercion de este edicto en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en
este Juzgado á prestar una declaracion en causa
sebre amenazas por medio de anónimo, á D. Ber-
nardo Martinez; bajo apercibimiento que de no
verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Sos á veinte de Setiembre de mil ocho-
cientos setenta y dos.—Faustino Oneca.—Por su
mandado, Pedro Ponz.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del
partido de Sos.

Por el presente primero, segundo, tercero y úl-
timo edicto cito, llamo y emplazo á los parientes
más próximos de María Burdeus, conocida por La
Petillana, vecina de esta villa, para que en el tér-
mino de nueve dias, contados desde la insercion
de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provin-
cia, comparezcan en este Juzgado para ofrecerles
la causa que en el mismo se instruye sobre ha-
llazgo del cadáver de dicha María. Dado en Sos á
veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y
dos.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Pedro
Ponz.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de
Calatayud y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado D. Manuel
Grajales y Castel en el desempeño del cargo de

Registrador de la Propiedad de este partido por
haber sido jubilado, se anuncia por este medio á
fin de que llegue á noticia de todas las personas
que tengan alguna accion que deducir contra di-
cho Registrador.

Dado en Calatayud á veintiuno de Setiembre de
mil ochocientos setenta y dos.—Pablo Reverter.
—D. S. O., Fabian Lopez.

Tarazona.

D. Eladio Ochoa de Retana, Escribano del Juzga-
do de primera instancia de esta ciudad y su
partido.

Certifico: Que en el expediente de que se hará
mencion ha recaído la sentencia que á la letra di-
ce así:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarazona á diez
y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y
dos; el Sr. D. Faustino García Sarria, Juez de pri-
mera instancia de esta ciudad y su partido: ha-
biendo visto este expediente;

Resultando que en diez y seis de Agosto últi-
mo el Procurador D. Antonio Serrano, en nombre
de D. Luis Martinez, vecino de Torrellas, presentó
escrito manifestando que, teniendo necesidad de
interponer demanda ó emplazar al Ayuntamiento
del expresado pueblo, que cesó en sus funciones
á principio de este año, compuesto de D. Pedro
Molina, Alcalde, D. Pascual Perez y otros, sus
convecinos, en reclamacion de una cantidad de-
terminada, solicita se le declare pobre para liti-
gar por carecer de suficientes bienes para ello, y
por no haber comparecido los demandados, no
obstante el oportuno emplazamiento en debida
forma practicado, se les declaró rebeldes, enten-
diéndose las diligencias, respecto á estos, con los
estrados del Juzgado;

Resultando que oído al Ministerio público acer-
ca de lo que sobre el particular ha tenido por con-
veniente exponer, se recibieron estos autos á
prueba;

Resultando que de la suministrada por la parte
demandante se desprende plenamente justificado
que la misma no posee bienes para que sus ren-
tas le produzcan el doble jornal de un bracero en
aquella localidad, ni tampoco ejerce industria al-
guna para el fin indicado;

Resultando que por las razones anteriormente
expuestas, el demandante, ó sea D. Luis Marti-
nez, se halla dentro de las prescripciones de la
ley para ser declarado pobre á los fines que se
propone, tomando en cuenta la rebeldía de los de-
mandados:

Visto lo que dispone el artículo ciento ochenta
y dos de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo:—Que debía declarar y declaraba pobre para litigar á D. Luis Martinez, con derecho á hacer uso de papel correspondiente á los de su clase y disfrutar de los demás beneficios concedidos por aquellos, entendiéndose por ahora y sin perjuicio.

Pues por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme se halla establecido en el artículo mil ciento noventa de la citada ley, así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez.—Faustino Garcia Sarria.»

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la audiencia pública de este dia, hallándose presentes los testigos D. Juan José Castillo y D. Miguel Moncayo, de esta vecindad: Tarazona diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos: doy fé.—Ante mí, Eladio O. de Retada.

Lo relacionado es cierto y dice bien con su original, á que en caso necesario me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Tarazona á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Eladio O. de Retana.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente hago saber, me hallo instruyendo causa criminal sobre hallazgo é invencion del cadáver de un hombre en el monte de esta ciudad, partida de Val del Pino, á tres horas de distancia de la misma, en la noche del diez y seis al diez y siete del corriente, que segun declaración facultativa debió morir de muerte natural por congestión cerebral en dicho dia diez y seis, y cuyas señas son las siguientes:

Su edad es ya viril, ó sea de cuarenta y cinco á cincuenta años, bastante alto, pues mide un metro setenta centímetros, muy demacrado y el color de su piel de un moreno muy pronunciado: examinado en su totalidad su hábito exterior, se observa en él cierta cosa especial que parece revelar que en vida debió padecer de parálisis cruzada, teniendo el brazo izquierdo dos centímetros más delgado que el derecho, el dedo pulgar de la mano izquierda escondido en la cavidad formada por ésta y los dedos, y todo el mencionado miembro lijeraente torcido hácia adentro: los dedos de los pies en constante flexión y algo retraido el tendón de Aguilas del pié derecho, de modo que á juzgar por la disposición de dicho pié, la progresión debía serle algun tanto embarazosa: ves-

tia blusa azul á cuadros pequeños, tela al parecer de algodón, con broches de metal blanco al cuello y dos broches de la misma tela á la parte del pecho, en muy buen estado; chaleco negro, tela de invierno como de castor, con una línea de botones de metal redondos y algo abultados para su abroche, de mediano uso; camisa encarnada, tela de algodón á rayas, en muy buen estado; calzon interior blanco, tela de cotton al parecer, nuevo; pantalon azul, tela tambien de algodón, en mediano uso, y alpargatas con trenzadera negra, pasadas á lo miñon, en mal estado.

En las inmediaciones de dicho cadáver fueron halladas unas alforjas de las que usan los labradores en este país, existiendo dentro de ellas, entre otras cosas, las siguientes:

Un pañuelo, tela de algodón, fondo claro á juntas y fenefa encarnada á rayas, atado, formando lío, y dentro de él otra camisa encarnada como la anterior, y otros calzones blancos interiores, tambien como los expresados, ambas cosas en buen servicio; otra camisa azul, tela de algodón, muy deteriorada; una venda blanca con un sobrehilo encarnado en uno de sus cantos, y en el otro con hilo blanco formando cruces; un sombrero negro, pequeño y viejo, con una trenzadera ó beta negra para sujetarlo sin duda, como de pordiosero, y una boina encarnada en buen uso y sin escudo alguno.

Como no se le encontrare papel, documento ni objeto alguno más que pueda identificar su persona, lo que hasta de ahora se ignora, por el presente encargo á todas las autoridades municipales procuren averiguar si en sus respectivas localidades falta alguna persona de las señas del mencionado cadáver, en cuyo caso lo pondrán en conocimiento de este Juzgado. Dado en Caspe á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Huesca.

Por disposición del Juzgado de primera instancia de Huesca y su partido se cita y emplaza por tercera y última vez á Rosa Romeo Gasqued, de veinticinco años, natural de Ejea de los Caballeros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar su indagatoria en causa que se le sigue por estafa; aperebida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar. Huesca veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—El Escribano, Mariano Vidal.

JUZGADO MUNICIPAL DE REMOLINOS.
 D. Bienvenido Alonso, Juez municipal de Remolinos.

Hago saber: Que por dimision del Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se hallan vacantes dichos cargos, que se proveerán conforme á lo dispuesto en el art. 12 y siguientes del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que se anuncia por segunda vez para que en término de quince dias, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en este Juzgado las solicitudes documentadas en la forma que dispone el indicado reglamento.

Juzgado municipal de Remolinos á veintidos de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.— Bienvenido Alonso.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA.
 D. Agustin Lluc, Juez municipal de la villa de Zuera.

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto crédito, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una tercera parte de casa, sita en la calle Mayor de esta villa, señalada con el número diez y nueve; lindante á la derecha entrando con la otra tercera parte de D. Jorge Romeo y Pueyo, izquierda con la de Manuel Ezquerra, espalda con casa de D. Custodio Izquierdo y frente con dicha calle: ha sido tasada en mil pesetas. 1.000

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el dia dos de Octubre próximo viniente á las diez de su mañana.

Y para que llegue á conocimiento del público doy el presente en Zuera á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Agustin Lluc.—D. S. O., Florencio Casaña.

ANUNCIOS.

Se arriendan los pastos de varias dehesas que el Excmo. Sr. Marqués de Monistrol posee en el monte de Sástago para la próxima invernada desde 1.º de Noviembre al 3 de Mayo. La subasta se celebrará el 30 del corriente á las diez de la mañana en Zaragoza, Coso, 56, entresuelo, derecha, bajo el pliego de condiciones que en dicha casa se manifestará, rematándose, siendo admisibles las proposiciones, en favor del más beneficioso postor. (1)

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO
 del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 8 de Octubre de 1872.

Constará de 12.000 billetes al precio de 250 pesetas, divididos en décimos á 25 pesetas, distribuyéndose 2.250.000 pesetas en 715 premios, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas.
1. de	500.000
1. de	250.000
1. de	125.000
1. de	50.000
1. de	25.000
60. de 5.000.	300.000
536. de 1.500.	804.000
99 aproximaciones de 1.500 pesetas para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio mayor.	148.500
9 id. de 1.500 para los 9 números restantes de la decena del que obtenga el premio segundo.	13.500
2 aproximaciones de 8.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor.	16.000
2 id. de 5.000 id. para id. id. al premiado con 250.000.	10.000
2 id. de 4.000 id. para id. id. al premiado con 125.000.	8.000
715	2.250.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 12.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.500 pesetas se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de la centena del primero y los 9 de la decena del segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.991 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado, al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.—El Director general.

IMPRENTA PROVINCIAL.